

rán reglamentariamente. Asimismo, la disposición transitoria cuarta de dicha Ley y la Disposición transitoria única del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, establecen que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el citado artículo, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Quinto: La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Sexto: La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo: La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero: Clasificar a la Fundación Aires, instituida en Madrid, cuyos fines de interés general son predominantemente sanitarios, de asistencia e inclusión social y de cooperación al desarrollo.

Segundo: Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28-1.499.

Tercero: Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Cuarto: Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 3 de junio de 2008.-La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P. D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), la Secretaria de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, Amparo Valcarce García.

10631 *ORDEN ESD/1792/2008, de 3 de junio, por la que se clasifica la Fundación Amanecer Infantil y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.*

Por Orden se clasifica y registra la Fundación Amanecer Infantil.

Vista la escritura de constitución de la Fundación Amanecer Infantil, instituida en Yecla (Murcia).

Antecedentes de hecho

Primero: Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo: La Fundación fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Yecla (Murcia) don Gabriel Aguayo Albasini, el 21 de septiembre de 2007, con el número 1.204 de su protocolo, subsanada por otra otorgada ante el mismo Notario de Yecla el 8 de abril de 2008, con el número 700 de su protocolo; por la Mercantil «Danves, S.L.», la Mercantil «Importaciones Kailas, S.L.», don Alfredo Ortuño Marco, Don Antonio Ortiz Pérez, don Luis Marco González, doña Marta Ortuño Marco, don Tomas Hernández Castaño y don Agustín Guillamón Fernández-Falcón.

Tercero: La dotación inicial de la Fundación es de treinta mil euros, de los cuales siete mil quinientos han sido aportados por el fundador y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación. Los veintidós mil quinientos euros restantes, serán aportados en el plazo máximo de cinco años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución.

Cuarto: El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Luis Marco González.
Vicepresidente: Don Alfredo Ortuño Marco.
Secretario-Tesorero: Don Antonio Ortiz Pérez.

Vocales: La Mercantil «Danves, S.L.», representada por don Pedro Martínez Santa; la Mercantil «Importaciones Kailas, S.L.», representada por doña María Blanca Palao Calduch, don Agustín Guillamón Fernández-Falcón, doña Marta Ortuño Marco y don Tomas-José Hernández Castaño.

Quinto: El domicilio de la entidad radica en la calle Esteban Díaz, número 60, de Yecla (Murcia), CP 30510, y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo de los Estatutos, será todo el territorio de España y países en vías de desarrollo.

Sexto: El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

Los fines de la Fundación serán: la cooperación para el desarrollo a favor de la infancia, de la mujer y de la familia en países en vías de desarrollo, fomentando su inserción social y los derechos humanos, trabajando en las líneas establecidas en los Objetivos de Desarrollo para el Milenio de Naciones Unidas.

Séptimo: Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los estatutos por los que se rige, constandingo expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; y los Reales Decretos 1337/2005, de 11 de noviembre, 432/2008, de 12 de abril y 438/2008, de 14 de abril.

Fundamentos de derecho

Primero: A la Administración General del Estado-Ministerio de Educación, Política Social y Deporte le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como en el artículo 40 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado mediante el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en relación con el Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 8) y el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte (artículo 7).

La Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte (B.O.E. del día 23).

Segundo: La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en sus artículos 34 y 35, así como el artículo 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, velar por el respeto a la legalidad en la constitución de la fundación e informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones de competencia estatal, sobre la idoneidad de los fines y sobre la adecuación y suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución.

Tercero: La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto: La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 36, establece que existirá un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma. La estructura y funcionamiento del citado Registro se determinarán reglamentariamente. Asimismo, la disposición transitoria cuarta de dicha Ley y la Disposición transitoria única del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, establecen que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el citado artículo, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Quinto: La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Sexto: La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo: La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero: Clasificar a la Fundación Amanecer Infantil, instituida en Yecla (Murcia), cuyos fines de interés general son predominantemente de cooperación al desarrollo.

Segundo: Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 30/0095.

Tercero: Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Cuarto: Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 3 de junio de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P. D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), la Secretaria de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, Amparo Valcarce García.

10632 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se publican los listados de los alumnos ganadores de premios, en las fases locales y nacional, en las Olimpiadas de Matemáticas, Física, Química y EUSO.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.C) del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden de 19 de octubre de 1998 (Boletín Oficial del Estado de 2 de diciembre) por la que se regula la organización y funcionamiento de las Olimpiadas de Matemáticas, Física y Química, en los Convenios de Colaboración firmados entre las Reales Sociedades y el Ministerio de Educación y Ciencia, y de acuerdo con las propuestas formuladas por las mismas, para el curso 2007/2008, he resuelto:

Primero.—Publicar los listados comprensivos de los alumnos que han resultado ganadores de premios en las fases, locales y nacional, y que se relacionan en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.—La dotación de estos premios se abona con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.323M.483.03 del presupuesto del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Madrid, 16 de mayo de 2008.—La Secretaria de Estado de Educación y Formación, Eva Almunia Badía.

ANEXO

XIX OLIMPIADA ESPAÑOLA DE FÍSICA

Fase local 2008

Primer premio 380 euros

Álamo Meneses, Guillermo	71527684F
Alfaya Sánchez, David	50867118L
Apellaniz Quintana, Diego	47550044M
Arenas Guerrero, Paloma	49063115K
Barragán Montero, Ana María	8891687W
Barriuso Medrano, Adrián	47397385C
Beato García, Sergi	47962992B
Bibiloni Serrano, Pedro	43200310P
Calderón González, Alberto	71279773J
Cañardo Alastuey, Jorge	18047997N
Calero García, Miguel	46364153V
Castro Molina, Izan	53166290L
Costa García, Álvaro	48640311A
Delgado Lidón, Ignasi	41546101M
Díaz de Argandoña Delgado de Molina, Juan José	22598140L
Domènech Fuertes, Guillem	47659049J
Eiriz del Río, Guillermo	45846621P
Fernández Gaspar, Pedro M. ^a	51473187S
Flamarique Ederrá, Imanol	72821839K
Fontecha Barriuso, Miguel	16620892B
García Lirola, Luis Carlos	48695916V
García-Moncó Fernández, Carlos	78958560C
Gimeno Sanz, Alejandro	12419794R
Gómez Tronco, Sabino	71666417G
González Fernández, Jaime	71422552P
González García, José Antonio	76426251B
González-Cela Espinosa, Alberto	45328242A
Hoffmann Salvaña, Xavier Roderic	45830714V
Huertas Cerdeira, Cecilia	53657367T
Javier Merlo, Francisco Javier	54122314 W
Lozano Romero, Alejandra	47096912L
Martín Gutierrez, Pablo	54062371C
Martínez Soba, Jon	78940521J
Medina Manresa, Jaime M. ^a	51125993Y
Messegué Bausan, Arnau	43748824H

Molina del Campo, Belén	45888071N
Peidro Vidal, Adrián	45841546Q
Peña Alcaraz, Manuel	28835001Q
Pérez González, Noel	70901618R
Requena Carrión, Víctor	75167848F
Rivera Álvarez, Sergi	47923242M
Rivillas Morales, Miguel Ricardo	77354493L
Rodríguez Reina, Andrés	05326665A
Santos Blasco, Joaquín	21004451T
Tena Cucala, David	20484790R
Zugasti Marquínz, Jorge	53189723S

Segundo premio 285 euros

Alberich Cea, Rocío	78859310S
Álvarez Moreno, Juan Francisco	75484117A
Badia Rafart, Oriol	46150402M
Benítez Alonso, Guillermo	71649333D
Bernad Blanch, Alberto	53284542M
Cantalapiedra Romero, Javier	48667181D
Caballero Sánchez, Eleazar	54094076P
Carrasco Blanco, José Antonio	76268319C
Castel Pérez, Javier	43567538H
Elduque Laburta, Eva	72984293A
Codesido Sánchez, Santiago	45906643T
Fernández Santiago, Carlos	48908185L
Fonseca de la Bella, Lucía	15452501C
Fresnillo Virseda, Álvaro	53733968B
García Hernández, Laura	72086450B
Gaspar Celda, Miguel Ángel	26746316F
Gil Pérez, Fernando	44490771P
González de Echávarri Gómez, José M. ^a	72819920B
Gross Fernández, Borja	76639543R
Jiménez Cabero, M. ^a Pilar	16621529G
Lera Randall, Juan José	71420636R
Llop Sayson, Jorge Domingo	47950142H
Llorente Jaime, Carlos	53661274C
Luis Martínez, Ricardo Francisco	71012906S
Maestre Torreblanca, Francisco	76651641R
Manzanares Bercial, Raúl	51474360S
Martínez Rubio, Javier	72890931K
Martínez Villar, M. ^a del Mar	05338882F
Molina Delgado, Carlos	75115340P
Molina Rodríguez, Marcos	70072654A
Moreno Leira, Daniel	47376006P
Pastor Moreno, Daniel	53764708T
Pérez Salmerón, Juan Carlos	46963189A
Recansens Continente, Adriá	47871928G
Rey Rodríguez, Adrián	20477538V
Rodríguez Gil, Juan José	48657422W
Roig Mayoral, Oriol	43744116W
Rubio Gaspar, Andrés	35595300V
Rul-Lan Palou de Comasema, Francesc	43192624G
Tomás Martínez, Daniel	47092941G
Víctor Fernández, Sara	46997532E
Victoria Lanzón, Lidia	23310533X
Vilá Calopa, Chantal	53297091L
Zamanillo Mateo, César	71295290M
Zaragoza Martínez, Brayán	48641561B
Zárraga Azcúnaga, Iñaki	16089002L

Tercer premio 220 euros

Ansaldo Giné, Eduard	53297897C
Ballester González, Omar	20479013C
Calabuig Goena, Íñigo	73113725Z
Campillo Marcos, Ignacio	71561170M
Cerdeira Corujo, Miguel	77416859D
Crespo Campo, Lucía	3923934L
Fernández del Castillo Parreño, Alejandro	53666771C
Galaz de Miguel, Jaime	16087226Z
García Mendivil, Fernando	17765347D
Gamero Cabezos, Juan Manuel	76882343J
Gómez Fuster, Isabel	77363537R
Gómez González, Víctor	79340227W
González Navarro, Laura	71303965D
Guerra Vilar, M. ^a Eugenia	76873305Z